

**ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2019, DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ARAGÓN.**

En sesión Plenaria de las Cortes de Aragón celebrada el día 8 de noviembre de 2018 se aprobó la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" nº 226, de 22 de noviembre, cuya entrada en vigor se produce el día 22 de febrero de 2019.

El artículo 37 de la citada ley determina la existencia de la Comisión técnica de memoria democrática como órgano de colaboración, asesoramiento y participación en la materia, determinando sus funciones y habilitando al Gobierno para el establecimiento de su composición:

*1. Se constituirá la Comisión técnica de memoria democrática, adscrita al departamento competente en materia de memoria democrática, cuyas funciones serán:*

*a) Coordinar las actuaciones de las entidades memorialistas, instituciones académicas y administraciones públicas para un correcto cumplimiento de lo establecido en esta ley.*

*b) Elaborar el Plan de acción de memoria democrática para su posterior aprobación por el Gobierno de Aragón, con indicación de las acciones que se consideran prioritarias y una estimación presupuestaria para llevarlas a cabo.*

*c) Participar en la elaboración de los planes de actuación que servirán para desarrollar el Plan de acción de memoria democrática e instar al departamento competente a su aprobación.*

*d) Elaborar anualmente una memoria de actividades en la que se evalúe el cumplimiento del Plan de acción y de los planes específicos de actuación que lo desarrollan.*



e) *Elaborar, revisar y actualizar el Censo de símbolos contrarios a la memoria democrática, proponiendo lo que proceda respecto a su eliminación o, en su caso, su mantenimiento.*

f) *Todas aquellas otras funciones que reglamentariamente se le asignen.*

*2. La composición de la Comisión se determinará reglamentariamente. En cualquier caso, deberá contar con representación de las administraciones públicas de Aragón, entidades memorialistas, entidades académicas como la Universidad de Zaragoza y de profesionales expertos en el ámbito de la historia, la arqueología, la archivística y la medicina forense.”*

La Comisión técnica de memoria democrática tiene un papel relevante al participar activamente en las políticas públicas desarrolladas por el Gobierno de Aragón, además de lo establecido el artículo 31.4 le atribuye la revisión y desarrollo del Censo de símbolos contrarios a la memoria democrática; el artículo 38 le asigna funciones en relación a la elaboración de planes de actuación con el fin de desarrollar el Plan de acción de la memoria democrática.

Asimismo, el artículo 36 dispone que *“El departamento competente en materia de memoria democrática creará la estructura específica de memoria democrática que estime pertinente, con funciones de asistencia y seguimiento de las actividades aprobadas por la Comisión técnica, y de asistencia a la ciudadanía que acuda a la Administración en demanda de información.”*

Finalmente, la disposición adicional décima de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, establece que *“En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley se constituirá la Comisión técnica de memoria democrática”.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, *“La iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia.”*



Por Decreto de 22 de noviembre de 2018, del Presidente del Gobierno de Aragón, se asignan las competencias en materia de memoria democrática al Departamento de Presidencia.

Es por ello que en cumplimiento y respetando lo dispuesto en la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, procede ordenar el inicio de la elaboración de un reglamento que determine la composición y desarrolle las funciones y funcionamiento de la Comisión técnica de memoria democrática por la persona titular del Departamento de Presidencia.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en virtud de las competencias atribuidas a este Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón:

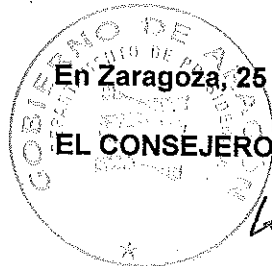
**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón.

**SEGUNDO.-** Encomendar a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario, en colaboración con la Secretaría General Técnica del Departamento, la elaboración del citado proyecto de Decreto y el cumplimiento de los trámites procedimentales exigidos para su tramitación.

En Zaragoza, 25 de febrero de 2019

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Vicente Guillén Izquierdo